



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA FLOTA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente documento establece las condiciones técnicas a las que se deben ajustar la empresa que resulte adjudicataria del contrato para el suministro de carburantes a los vehículos que integran la flota de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, acorde a las necesidades que en cada caso se demanden. Dicho suministro se realizará en la modalidad de venta al por menor para el repostaje en la red de estaciones de servicio distribuidas por el territorio nacional, en sus variantes de gasóleo de automoción (clase A) y gasolina sin plomo de 95 y 98 octanos. Esta última únicamente con carácter excepcional, cuando por causa justificada no sea posible la adquisición de la de menor octanaje.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LICITAR EL CONTRATO.

La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid dispone de una flota de vehículos para la prestación del servicio de automovilismo que se requiere para el desarrollo de normal de las actividades asignadas, conllevando, entre otros servicios, el traslado de personal, la realización de trabajos de cartería y la realización de inspecciones.

Con el objeto de garantizar la continuidad de este servicio, en tanto en cuanto desde la Comunidad de Madrid se formaliza la adhesión al Acuerdo Marco 21/2016, mediante el cual se regula el procedimiento para el suministro de combustibles en estaciones de servicio, establecido por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, es necesario disponer de un adecuado sistema de abastecimiento de combustible que se ajuste tanto a las características de cada vehículo como a las diferentes circunstancias que pueden aparecer durante su prestación, para lo cual la Consejería debe contar con proveedores de garantía que aseguren, por un lado, el suministro de los diferentes carburantes y, por otro, unas condiciones económicas lo más ventajosas posibles para la Administración.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El suministro de carburante quedará limitado a los vehículos que estén expresamente autorizados, por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Actualmente, la flota de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid está compuesta por 27 vehículos que se distribuyen, en función de su tamaño, de la forma siguiente:

- Vehículos tipo berlina o monovolumen: 4
- Vehículos tipo furgoneta ligera: 1



- Vehículos de tamaño medio: 8
 - Vehículos de tamaño pequeño: 14
- En lo que respecta al tipo de motor, la distribución es la siguiente:
- Vehículos con motor diésel: 15
 - Vehículos con motor de gasolina: 2
 - Vehículos con tecnología híbrida (eléctrico/gasolina): 10

A efectos de control, una vez que se firme el contrato, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad proporcionará a la empresa adjudicataria un listado con las matrículas de todos los vehículos de la flota que estén autorizados para repostar, con el objeto de que la mercantil pueda facilitar en tiempo y forma las tarjetas de banda magnética o, en su defecto, los dispositivos equivalentes que servirán como medio de pago. Para tal fin, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se compromete a tener actualizada la referida lista, así como a comunicar a la adjudicataria cualquier cambio que se pueda producir en el mínimo espacio de tiempo.

En aquellos casos puntuales en los que el vehículo que reposte no esté inscrito en la lista anterior, como consecuencia de las sustituciones temporales que se puedan realizar en la flota, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad expedirá una autorización especial que contendrá la matrícula del vehículo, la cual deberá ser presentada por el conductor al personal de la estación de servicio, en el momento de efectuar el pago.

De acuerdo a lo establecido en el art. 116.1 de la LCSP, los datos anteriores y su tratamiento tendrán como única finalidad la de disponer los medios de pago correspondientes y efectuar el oportuno control sobre los repostajes realizados y el gasto al que han dado lugar.

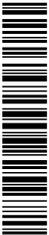
Por otra parte, en lo que se refiere al ámbito geográfico, el suministro deberá garantizarse en todo el territorio nacional, a excepción de las Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro de los siguientes tipos de carburante:

- Gasolina sin plomo de 95 octanos.
- Gasolina sin plomo de 98 octanos.
- Gasóleo de automoción (clase A).

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, y cumplirán la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor. De forma particular, cada producto a suministrar se ajustará a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el R. D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.



5. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.

El suministro de carburante se realizará a demanda de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, según las necesidades de consumo de la flota de vehículos, efectuándose conforme a las condiciones de siguientes:

- Con carácter general, el repostaje de los vehículos se llevará a cabo en el ámbito geográfico del territorio de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que se tenga que recurrir por necesidades del servicio a cualquier estación de servicio ubicada dentro del territorio nacional, a excepción de las Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.
 - La empresa adjudicataria deberá atender la demanda de suministro de los vehículos en todas y cada una de las estaciones de servicio que se detallen en su oferta.
 - Los suministros se realizarán mediante la utilización de tarjetas de banda magnética u otro dispositivo equivalente, de tal manera que permitan la facturación mensual posterior o el prepago de una cuantía determinada. En ambos casos, estos medios de pago deberán ser suministrados por la empresa que resulte adjudicataria en los plazos que a continuación se indican y sin coste adicional alguno para la Administración.
 - En **5 días hábiles** desde la notificación de la firma del contrato o desde la comunicación por el responsable de la incorporación de nuevos vehículos a la flota.
 - En caso de extravío o deterioro serán sustituidos en un plazo **máximo de 48 horas** desde la comunicación, sin coste adicional alguno. Las tarjetas o, en su defecto, los dispositivos extraviados o deteriorados serán inmediatamente inutilizados y no se autorizarán cargos contra los mismos, una vez se haya notificado a la empresa adjudicataria la causa de sustitución.
 - Las tarjetas de banda magnética o, en su defecto, los dispositivos equivalentes que permitan la facturación mensual posterior serán únicos para cada vehículo autorizado. Sin perjuicio de su diseño final, deberán contener, al menos, la información siguiente:
 - Compañía suministradora.
 - Número de tarjeta o referencia del dispositivo de pago.
 - Matrícula del vehículo al que va asociada.
 - Fecha de caducidad.
- En cada uno de los repostajes en los que se utilice este medio de pago, la estación de servicio expedirá por duplicado un recibo en el que se incluirá, al menos, la información siguiente:
- Compañía suministradora.
 - Razón social.
 - C.I.F.
 - Dirección de la estación de servicio.
 - Número de tarjeta o referencia del dispositivo de pago.



- Datos del cliente, en este caso, Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.
- Matrícula del vehículo.
- Nº de kilómetros del vehículo, facilitados por la persona que realice las funciones de conductor.
- Fecha y hora del suministro.
- Tipo de producto repostado.
- Precio del litro, cantidad en litros e importe total.

Un ejemplar de este recibo quedará en poder del conductor del vehículo y el otro en la estación en la que se ha efectuado el suministro.

A efectos de control, el personal de la estación de servicio comprobará de forma fiable que la matrícula del vehículo en el que se realiza el repostaje coincide con la consignada en el medio de pago.

- Además de los medios de pago anteriores, la adjudicataria proporcionará, al menos, tres tarjetas o dispositivos prepago, cuyo importe disponible será acordado por la Administración, en función de las necesidades que puedan surgir, una vez iniciada la ejecución del contrato.

La utilización de estos medios de pago quedará restringida a aquellos casos en los que el repostaje se realice en un vehículo de sustitución o cuando no puedan ser utilizadas las tarjetas de banda magnética o dispositivos que permitan la facturación mensual posterior como consecuencia de su robo, pérdida o deterioro. De cualquier forma, el uso de los medios prepago se realizará conjuntamente con una autorización especial expedida por la Consejería, que incluirá la matrícula del vehículo, y que será presentada por el conductor del vehículo en el momento del abono del suministro.

La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad comunicará a la adjudicataria cualquier incidencia que impida el uso normal de estos medios prepago, como por ejemplo su pérdida o deterioro, y solicitará su reemplazo por otro medio de iguales o similares características que tenga disponible el límite de uso acordado. El reemplazo de estos medios prepago se deberá llevar a cabo en un plazo no superior a cinco días hábiles desde el momento de la comunicación. Sin perjuicio de su diseño final, la tarjeta o dispositivo deberá contener, al menos, la información siguiente:

- Compañía suministradora.
- Número de tarjeta o referencia del dispositivo.
- Fecha de caducidad.
- Crédito máximo.

En cada uno de los repostajes en los que se utilice la tarjeta o dispositivo prepago, la estación de servicio expedirá por duplicado un recibo en el que se incluirá, al menos, la información siguiente:

- Compañía suministradora.
- Razón social.



- C.I.F.
- Dirección de la estación de servicio.
- Número de la tarjeta o referencia del dispositivo prepago utilizado.
- Matrícula del vehículo.
- Nº de kilómetros del vehículo, facilitados por la persona que realice las funciones de conductor.
- Fecha y hora del suministro.
- Tipo de producto repostado.
- Precio del litro, cantidad en litros e importe total.
- Saldo remanente.

Un ejemplar de este recibo quedará en poder del conductor del vehículo y el otro en la estación en la que se ha efectuado el suministro.

- En ningún caso se podrán utilizar cualquiera de los medios de pago anteriores para otros abonos distintos al correspondiente al repostaje de combustible.

6. PRECIO POR LITRO DE CARBURANTE.

Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas económicas, por cada uno de los tipos de carburante, el porcentaje de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta al público que figure en el surtidor, en el momento del suministro.

El precio se establecerá en euros por litro con tres decimales y en la cuantía presentada estarán incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

En el caso de que la empresa adjudicataria aplique descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, como es el caso de la promoción de determinados productos, dichos descuentos deberán aplicarse a los consumos de la flota de la Consejería, siempre y cuando ello suponga un beneficio para la Administración.

7. FACTURACIÓN.

En lo que concierne a la utilización de las tarjetas de banda magnética o, en su defecto, los dispositivos equivalentes que permitan la facturación mensual posterior, la empresa adjudicataria emitirá una factura mensual en la que se incluyan todos los gastos derivados de los repostajes efectuados a mes vencido y detallados por cada tipo de carburante suministrado.

Junto a esta factura, la empresa adjudicataria aportará un documento resumen en el que se detalle el gasto asociado a cada medio de pago utilizado, incluyendo los medios prepago, y vehículo, especificando la fecha y la hora del repostaje, el tipo de carburante repostado, la estación de servicio en la que se ha repostado, los kilómetros del vehículo facilitados por la persona que haga las funciones de conductor, los litros suministrados, el precio de venta al público del litro, los impuestos correspondientes, el descuento aplicado, el precio final del litro de combustible y el importe total.

Respecto a las tarjetas prepago o medios equivalentes, el importe de adquisición de éstas se facturará de forma independiente a la anterior y a mes vencido.



En cualquier caso, las facturas deberán emitirse en los cinco primeros días hábiles de cada mes y se presentarán a través del “Punto general de entrada de facturas electrónicas” habilitado a los efectos, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público”.

8. VOLUMEN DE COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR.

A efectos meramente informativos, el consumo de combustible durante el año 2018 de la flota de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad ha sido el siguiente:

- Consumo de gasóleo de automoción (clase A): 13.960 litros.
- Consumo de gasolina sin plomo de 95 y 98 octanos: 1.798 litros.

Tal y como se ha adelantado, el suministro se realizará a demanda del consumo de la flota, sin que haya obligación alguna, por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de agotar el importe del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.

9. REQUISITOS EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO.

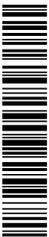
La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones técnico-legales que le sean de aplicación para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público, así cualquier otra normativa autonómica o local vigente en la materia.

En relación a su implantación geográfica, la empresa adjudicataria deberá estar en disposición de asegurar el suministro de los carburantes contemplados en este pliego, en todo el territorio nacional, a excepción de las Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, a través de las estaciones de servicio con las que operen. Con carácter específico, en lo que se refiere al ámbito de la Comunidad de Madrid, la empresa adjudicataria deberá disponer de una red de estaciones de servicio en, al menos, el 50% de las localidades de más de 20.000 habitantes, según la última actualización del censo de población elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (Anexo I). En lo que concierne a Madrid capital, dispondrán como mínimo de una estación de servicio situada a una distancia no mayor de 5 km de la sede de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, situada en la calle O'Donnell nº 50 de la localidad de Madrid, medida en función del trayecto más corto de las posibles alternativas que puedan adoptarse, siempre y cuando sean razonables y se ajusten a la normativa de tráfico vigente.

Con el objeto de armonizar el instrumento para estimar las distancias, los valores se determinarán mediante la aplicación GOOGLE MAP.

10. PLAZO DE GARANTÍA.

No procede el establecimiento de un periodo de garantía al ser el objeto del suministro un bien consumible, fungible y de entrega inmediata.



11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros de las omisiones, errores o de la aplicación de métodos de trabajo no adecuados durante ejecución del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil con las características establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad anual de **19.747,20 €**, IVA incluido.

Madrid, a fecha de firma.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Miguel Ángel Jiménez Pérez



Anexo I. Localidades de más de 20.000 habitantes pertenecientes a la Comunidad de Madrid.

Alcalá de Henares	Collado Villalba	Mejorada del Campo	San Fdo. De Henares
Alcobendas	Colmenar de Oreja	Móstoles	S.S. de los Reyes
Alcorcón	Coslada	Navalcarnero	Torrejón de Ardoz
Algete	Fuenlabrada	Paracuellos de Jarama	Torrelodones
Aranjuez	Galapagar	Parla	Tres cantos
Arganda del Rey	Humanes de Madrid	Pinto	Valdemoro
Arroyomolinos	Leganés	Pozuelo de Alarcón	Villanueva de la Cañada
Boadilla del Monte	Madrid	Rivas Vaciamadrid	Villaviciosa de Odón
Ciempozuelos	Majadahonda	Las Rozas de Madrid	

